

4-445-28

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR,

MADRID.

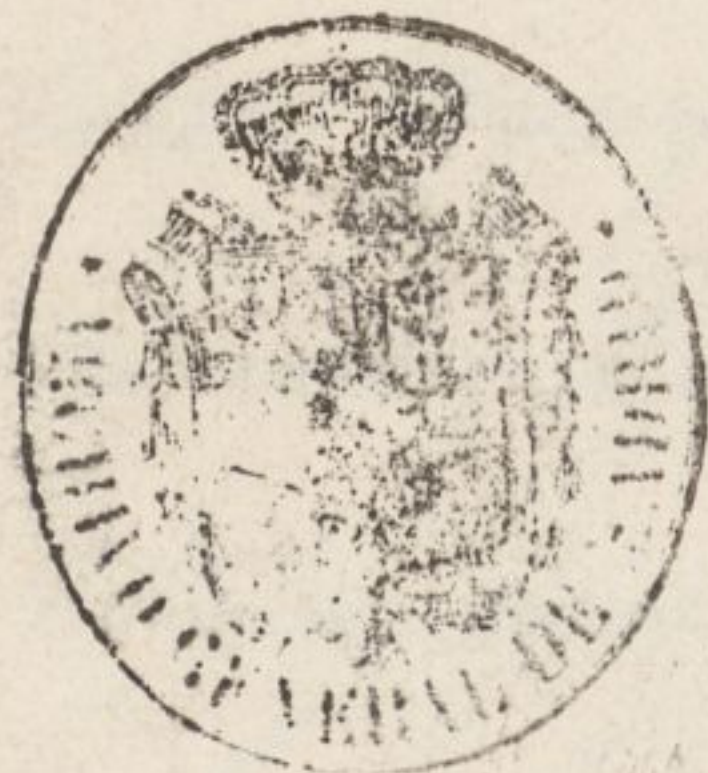
NEGOCIADO DE

Ensanche

CLASE.

Construcciones.

Expediente promovido por D. Fernando de Salamanca, á nombre de su padre el Marqués del mismo apellido, solicitando construir nueve casas en la manzana 2.^a y otras cinco en la 2.^a B del Ensanche de esta Villa.



~~D. Fernando de Salamanca~~

1870

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASE

CONTRIBUCION





L. 2.º f.º 104.4.

Excmo. Sr. Alcalde d.º popular de esta villa-

17. Mayo.

Por acuerdo gral.

Para a la comision de ensanche, previo informe del Arquitecto municipal de la Seccion. Dícenla

Don Fernando de Salamanca

nombre y como apoderado gral. de su Sr. Padre el Excmo. Sr. Marqués de Salamanca a N.º E. expone: que con objeto de seguir la construccion del Barrio que lleva su nombre va a comenzar la de las nuevas

Pres de la comision de ensanche.

casas que faltan para completar la manzana numero doscientos diez y otras cizco en la manzana para numero doscientas treinta y tres, con arreglo a los planos formados por el maestro de Obras de la Escuela de Arquitectura Don Luis Ruiz y Alvarez de los que son adjuntos los de desarrollo de las Fachadas y por tanto -

En cumplimiento de lo dispuesto por S.º E. y teniendo en cuenta el perjuicio que se sufre

prega, que previo los informes que no oficial aprobase para el ensanche de esta

Estime oportuno tomar, se sirva concederle

Capital por la oportuna licencia
Real orden Dijo que a V. E. m. de Madrid a 17
de 19 de Julio de Mayo de 1870 =

de 1860, he pro-
cedido a mar-

Fernando de Salamanca

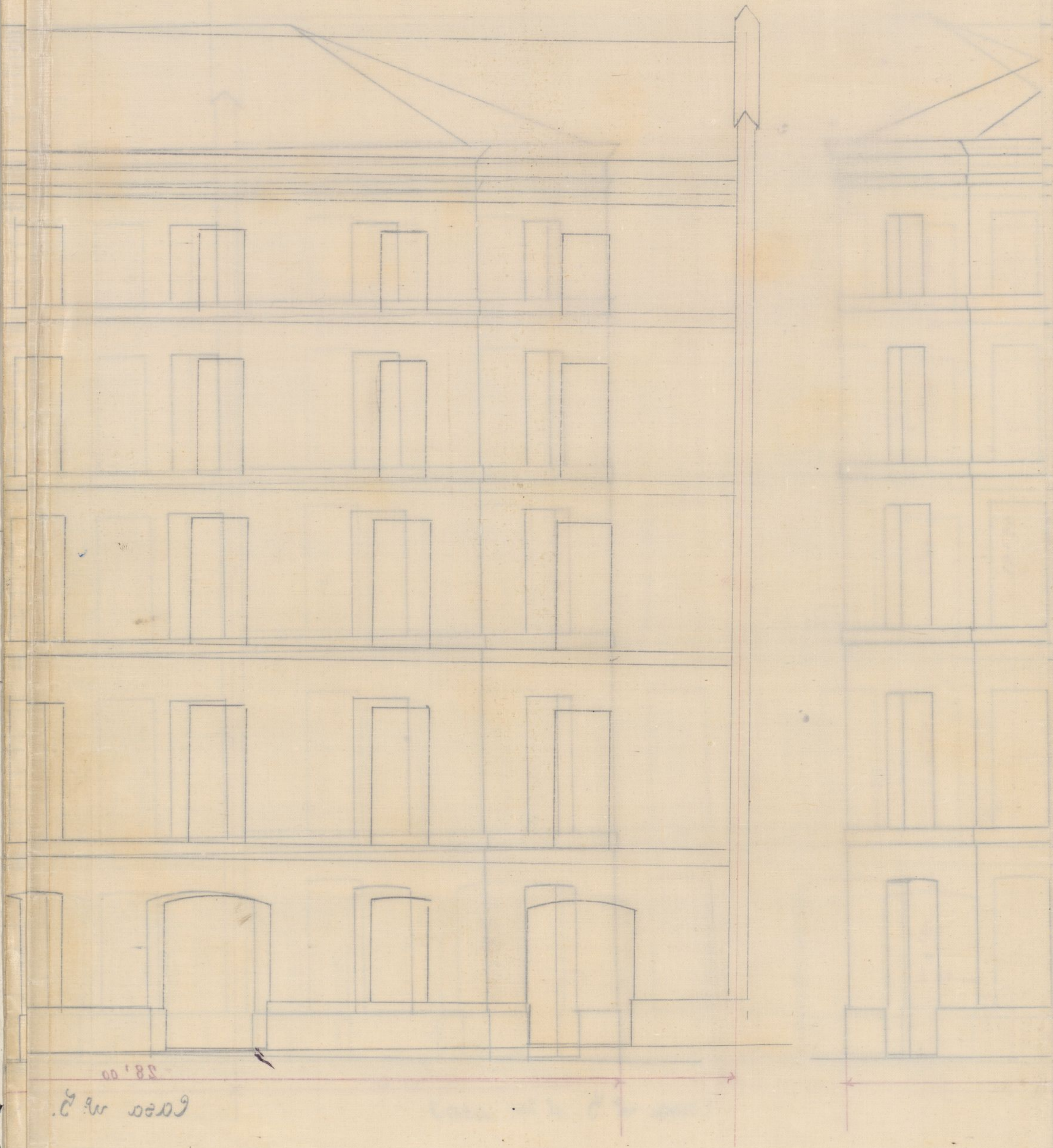
car las alineaciones y rasantes

Luis Ruiz Alvarez - 2 - 3

tes que han de observarse, las construcciones que por cuenta del Excmo Sr. Marqués de Salamanca piden construirse en las manzanas núm. 210 y 233 del Empanche resultando:

1.ª Que en la ^{+manzana} 230 segun se representa en el plano adjunto las fachadas a. b. y d. e. se estableceran respectivamente en prolongacion de las b. u. y e. f. del edificio X; la a. c. sera paralela a la linea de fachadas C. D. y separada de ellas treinta metros; la fachada c. d. sera tambien paralela al eje A. B. que esta fijo por los clavos A. y B. y se tendra a los puntos fijados en el terreno como tambien a las rasantes que en el mismo se han indicado, debiendo observar los puntos a. b. y e. la rasante actual de las calles de Ferrano y Loya, y el punto d. debera estar treinta centimetros mas alto que el actual punto B.

Plano de la casa de Goyas



En la manzana 233, la fachada g. h. se establecerá en prolongación de las fachadas L. H. y S. F. de las manzanas 209 y 229; la i. j., se situará prolongando la C. D. de la manzana 209 citada; la fachada h. i. será paralela a la I. F. y separada de esta quince metros; la k. l. será también paralela, a igual distancia de el eje M. N. fijo por el clavo M. y el trazo rojo N. sujetándose a los puntos fijados en el terreno como también a las rasantes que en el mismo se han indicado, debiendo observar los puntos g. h. i. la rasante actual de las calles que lo rodean; en el punto m. deberá hacerse tres metros, y cinco centímetros de terraplen y en el l. un metro ochenta y ocho centímetros de lo mismo.

Los ángulos a. c. d. h. i. m. que forman las manzanas estarán chaflanados presentando un frente de cuatro metros de longitud, los cinco primeros, y de cincuenta el último, siendo en uno y otros iguales entre si, los dos lados de los tri-

angulos que separan los chaflanes de las
manzanas.

2.º La altura de las fachadas no excederá
de veinte metros, medidos por el centro
de las mismas.

3.º Podrá construirse piso bajo con la altura
de trece pies de luz medidos por el
punto indicado, principal, segundo, tercer-
o y cuarto con una altura arbitraria siem-
pre que no sea menor de diez pies, y un
sotabanco, o entresuelo, de nueve pies el
primero y diez el segundo, a elección
del propietario, pero solo uno de estos
pisos; Sobre la altura total señalada
no se consentirá buhardillas vivideras
ni otras obras que las puramente indis-
pensables para cubrir la finca.

4.º No se permite salirse ni retirarse de la
alineación acordada, con ningun cuerpo del
edificio, sino despues de sentado un zócalo
corrido de cantería de la altura de un
metro por lo menos. X

Examinado el plano de fa-
chada de las casas que se piden con-

truir de nueva planta por cuenta del
Excmo Sr. Marqués de Salamanca,
firmado por el Maestro de obras D.^o
Luis Ruiz y Alvarez, lo hallo confor-
me a lo prevenido en las Soberanas dis-
posiciones de 30 de Junio de 1854 y de
20 de Abril de 1867, pudiendo el Excmo
Ayuntamiento conceder la licencia que
se solicita, a pesar de no haberse preun-
tado memoria descriptiva, siempre que
al construirse las fincas se sujeten al
diseño presentado, y que además se ob-
serven cuantas prescripciones se mar-
can en las ordenanzas municipales y
demás disposiciones vigentes ya citadas.

V.P. no obstante lo manifestado,
acordaran con su superior ilustración
y en uso de sus atribuciones, lo que es-
timen mas conveniente.

Madrid 33 de Mayo de 1870

Alfonso Gomez

Max


Madrid 6 de Junio de 1870.

En Comisión de Enseñanza.

Expedirse la oportuna licencia de conformidad con lo manifestado por el Arquitecto municipal en el anterior informe.

El Presidente,
N. Baberilla

A FONIA



Ayuntamiento de Madrid

Madrid 31 de Mayo de 1870.

El Arquitecto.

Alfonso Gomez

Casa de Moneda

3
Calle

508.
de

209.

520

232

calde del distrito de Buenavista

Quinto 15 / 1870

Acompaño a V.ª la licencia expedida a favor
del Sr. D. Fernando de Salamanca para construir nuevas
casas en la manzana 210 y otras cinco en la 233 del An-
sarche de esta capital, con arreglo a las prescripciones
marcadas en la misma; a fin de que se sirva disponer
sea entregado dicho documento y plano que ^{+ tambien} se acompaña
al interesado a los usos oportunos.

Dios, etc. - Por el Abld. 1.º al 2.º, S. P.

Entregado a D. Alejo Gomez.